

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2018 – 00030 00

Frente a lo expuesto por el apoderado de la activa en cuanto a la comparecencia de los litisconsortes necesarios, se pone de presente que en el protocolo no se advierte tal actuación.

En razón de la acreditación del fallecimiento MARIA CRISTINA JAUREGUI ESPINEL (QEPD) se hace necesaria la sucesión procesal de ésta, en los términos del artículo 68 del C.G.P.

Para tales menesteres se precisa el EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de la señora fallecimiento MARIA CRISTINA JAUREGUI ESPINEL (QEPD), a tono con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y en la forma señalada en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022. Para lo cual, la secretaría deberá efectuar la inscripción de rigor en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias del caso en el expediente y por el término de ley.

De otro lado, deberá precisar el apoderado de la activa si se tiene conocimiento de la existencia de herederos determinados de la causante, en caso afirmativo, deberá precisar su nombre, lugar de notificación y acreditar dicha calidad. En caso de no tener conocimiento, deberá manifestarlo en forma expresa.

NOTÍFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 5 de julio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandía

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee92bab2f91c6cc929d9f094adbba4ce087e9fa44a679061a62fe79ad8a41e3**

Documento generado en 01/07/2022 07:05:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>